

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**GESTIÓN INTERNA RECAUDACIONES**

**EXTRACTO DE PUBLICACIÓN**

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, NOTIFICA a las siguientes compañías, los TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DEL SECTOR SEGUROS, de conformidad con lo que establece el artículo Art. 67 de la Ley General de Seguros; Resolución No. JB-2001-297; Resolución No. 081-2015-F, y artículo 149 del Código Tributario, los mismos que se detallan a continuación:

No.	T/C	EXP. No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA	VALOR NOMINAL	FECHA EMISIÓN	RUBRO
1	Q.CSP. A.006058	600027	ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN	12.497,69	12/01/2024	Contribución SP Semestral
2	Q.CSP.PN.006119	600027	ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN	26,91	07/02/2024	Contribución SP Mensual 2xmil
3	Q.CSP.PJ.006118	600027	ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN	589,78	07/02/2024	Retención SP Mensual 5xmil
4	Q.CSP.EP.006117	600027	ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN	17.681,47	07/02/2024	Contribución SP Mensual 3,5%
<b>SUMAN . . .</b>				<b>30.795,85</b>		

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 107, 151 y a la Disposición General Segunda del Código Tributario, se procede a notificar el detalle de los valores adeudados.

Los valores nominales y los saldos de los Títulos de Crédito detallados, se encuentran con corte al 31 de diciembre de 2024.

Las compañías a las que se procedió a emitir los Títulos de Crédito antes mencionados, deberán cancelar el valor mediante pago en la Cuenta de Recaudación, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mantiene en el Banco del Pacífico y Banco de Guayaquil, a través de las sucursales o agencias a nivel nacional, con exacta y clara identificación del número de Expediente, Razón Social y Registro Único de Contribuyentes.

Adicional, se encuentra habilitada la opción "PAGO EN LÍNEA", para lo cual, deberán ingresar a la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el sitio web, encontrará la información y proceso correspondiente.

Es importante indicar que el pago debe efectuarse dentro del mes en que el contribuyente obtuvo la liquidación actualizada de los respectivos valores adeudados; caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 21, del Código Tributario, en lo referente al cálculo de intereses.

Las compañías notificadas, obtendrán la liquidación actualizada de los valores adeudados en la página web de la Institución o de requerirlo, deberán solicitar en la ventanilla designada para el efecto, en el Centro de Atención al Usuario (CAU), ubicada en la planta baja del edificio de la entidad, en la calle Vicente Ramón Roca N21-19 y Av. Amazonas, del Distrito Metropolitano de Quito o contactarse al teléfono (02) 2997-800, extensiones: 1627; 1323; 1318; 1169 y 1615.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Se procede a notificar este extracto, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario y el “Instructivo Sobre la Notificación de las Actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”; y, si el caso lo amerita y es aplicable, en razón de no haber sido posible su notificación en el domicilio de las compañías y/o correo electrónico registrado en la base de datos del sistema informático institucional, por parte de las compañías que constan en esta publicación.

La presente notificación tiene los mismos efectos jurídicos y legales, previstos en el Código Tributario.

Particular que se comunica para los fines de ley.

**Ing. Mercy Estrada Osejo**  
**DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ENACARGADA**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO**